

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL HOSPITAL EGARSAT, DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DE LICITACION
- 2.- UBICACION Y CONDICIONES TECNICAS DEL PUNTO DE SUMINISTRO.
- 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN
- 6.- TARIFA APLICADA Y PRECIO DE FACTURACIÓN
- 7.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL SUMINISTRO
- 8.- CALIDAD DE LOS SUMINISTROS OFERTADOS
 - 8.1. Calidad del producto
 - 8.2. Calidad del suministro
- 9.- CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO
- 10.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN
- 11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 12.- FACTURACION

1.- OBJETO DE LICITACIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones en las que se debe realizar el suministro de gas natural canalizado, para la producción de ACS y calefacción en el Hospital de Egarsat, de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.

2.- UBICACION Y CONDICIONES TECNICAS DEL PUNTO DE SUMINISTRO.

Los datos del suministro objeto de la licitación son:

Dirección: AVDA DEL TIBIDABO, 20 08022 BARCELONA

CUPS: ES 0217010025202755XF

TARIFA: RLTB5

Consumo estimado año: 800.000,00 kWh.

Consumo estimado duración del contrato (2 años): 1.600.000,00 kWh

El consumo indicado es meramente orientativo, y está calculado en base a la facturación de años anteriores.

Estos datos de consumo estimado se facilitan a efectos de elaboración del presupuesto máximo de licitación del expediente y para el cálculo de la oferta máxima a formular por los licitadores, sin que en ningún supuesto revistan carácter vinculante para EGARSAT, y no admitiéndose, además, en ningún caso, cualquier tipo de recargo sobre el precio resultante de kWh ofertado por desvío en el volumen y consumo anual y/o variaciones en la forma de consumo o curva de consumo.

En consecuencia, el consumo real dependerá de las temperaturas ambientales durante el periodo de duración del contrato y de la demanda del sistema para mantener de forma uniforme y correcta la confortabilidad del Hospital.

Durante el período de duración del contrato, se podrá incrementar o introducir otros puntos de consumos, si EGARSAT lo cree oportuno, dentro del Centro Hospitalario. Por ello, el adjudicatario estará obligado a

tramitar estas altas, modificaciones y/o bajas incluso, ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago por el concepto de la gestión correspondiente.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato para la prestación del suministro de gas natural será de dos (2) años desde la entrada en vigor del contrato derivado de la presente licitación.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La responsabilidad de la correcta ejecución del suministro que se contrata estará a cargo de la empresa adjudicataria, la cual designará a la persona que será la responsable del contrato y único interlocutor con Egarsat, la cual, además, deberá de asumir las funciones expresadas en estos Pliegos, tendentes para velar por la correcta prestación del suministro.

Asimismo, para la resolución de los temas operativos diarios que pudieran surgir, la empresa adjudicataria del servicio nombrará para tal fin un coordinador de servicio.

Por su parte Egarsat MCCSS 276, designará a un responsable del Contrato que será el encargado de cuidar la correcta ejecución del suministro objeto del contrato.

La empresa adjudicataria del suministro, pondrá a disposición del responsable del contrato designado por Egarsat, un acceso a través de internet o correo electrónico a los registros de consumo que con el máximo nivel de detalle permita el equipo de lectura existente en el punto de suministro.

La empresa adjudicataria del suministro contará con todo el personal necesario para la correcta ejecución del contrato. Dicho personal dependerá única y exclusivamente de ésta, la cual tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de empleador, siendo Egarsat del todo ajena a dichas relaciones laborales.

5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **125.944,83 euros (IVA excluido) y 152.393,24 euros (IVA incluido).**

Este importe, ha sido calculado en base a un consumo estimado para la duración del contrato de 1.600.000,00 kWh, e incluye todos conceptos a facturar (cuota fija, termino variable, alquiler de equipo de medida e Impuesto especial de hidrocarburos).

El presupuesto máximo de licitación y el consumo estimado, quedan supeditadas en todo momento a las necesidades y consumos reales del Hospital. En ningún caso, la empresa adjudicataria del suministro tendrá derecho a ninguna indemnización, por parte de Egarsat, en el supuesto de que la cuantía final de estas fuera inferiores a las estimaciones indicadas.

6.- TARIFA APLICADA Y PRECIO DE FACTURACIÓN.

El abono del suministro de gas natural del punto de suministro objeto de esta licitación se realizará de acuerdo con la **Tarifa RLTB5**, que es la actualmente vigente.

El precio de facturación incluirá todos los elementos del coste del gas natural en el mercado liberalizado, tales como:

- Coste de la materia prima en posición.
- Cánones y peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, incluyendo todos los conceptos establecidos en el artículo 29 del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto. Los precios a aplicar serán los que se indican en el Anexo de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas o normativa que la sustituya.
- Costes de comercialización y costes derivados de la seguridad del suministro, así como la tasa destinada a la Comisión Nacional de la Energía y la cuota de Gestor Técnico del Sistema, tal y como señala la Orden IET 2446/2013, de 27 de diciembre o normativa que la sustituya.
- Alquiler de los equipos de medida, que se facturará según las tarifas oficiales vigentes en cada mes de facturación.
- Impuesto sobre hidrocarburo según marca la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Si durante la vigencia del contrato se modificara la normativa que rige el suministro de gas natural, el adjudicatario aplicará a los componentes regulados los nuevos precios, desde su entrada en vigor.

Cuando se produzca un cambio en las tarifas reguladas, el adjudicatario deberá comunicarlo al responsable del contrato de EGARSAT, debiendo aclarar cualquier duda que plantee su aplicación, sin coste alguno para EGARSAT, esta gestión.

Sobre este precio se añadirá el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que deba soportar EGARSAT, el cual será facturado como partida independiente.

7.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria realizará en nombre de EGARSAT, sin cargo alguno, las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor. Por ello esta, tendrá un plazo de un mes, desde la fecha de formalización del contrato, para realizar dicha gestión y si no la realiza en este plazo, salvo causas justificadas, deberá abonar a Egarsat MCCSS 276, la diferencia entre el precio de adjudicación y el precio facturado, sí así fuera.
- Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador del mercado.
- Verificaciones e inspecciones obligatorias del contador, que determine el operador del sistema. Se abonarán los derechos reglamentarios que pudieran derivarse de actuaciones con las distribuidoras tales como: derechos de verificación y enganche de las instalaciones de gas y derechos de extensión y fianza.
- Facilitar a Egarsat el acceso a través de internet, o cualquier otro sistema, a toda la información que se requiera para optimizar la gestión de los suministros de gas natural.
- Proporcionará atención al cliente de forma permanente (24 horas al día, 7 días de la semana, 365 días al año) para resolver cualquier anomalía en el suministro y proporcionar información de las incidencias que se produzcan.

- Proporcionará asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación de potencia y/o tarifas. Optimización de la facturación con asesoramiento mensual en desviaciones sobre lo establecido en el contrato
- EGARSAT no abonará ninguna cantidad en concepto de derecho de enganche, aunque la empresa distribuidora deba intervenir en el equipo de medida en el momento de inicio del contrato.
- EGARSAT no abonará ninguna cantidad en la adaptación, si fuera necesario, de los contadores al mercado libre, que deberá ser realizada por la empresa adjudicataria.

8.- CALIDAD DE LOS SUMINISTROS OFERTADOS.

8.1. Calidad del producto.

Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto, corresponden a los aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, debiendo cumplir lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

8.2. Calidad del suministro.

Los índices de calidad del suministro, serán los que determine la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la ley anterior; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre Calidad de Suministro de gas natural o cualquier otra legislación que las complemente o sustituya y los especificados a continuación:

- Continuidad del suministro, manteniendo la presión y las características dentro de los límites legalmente establecidos. Por ello se deberá de suministrar el gas natural a media presión, comprendida esta entre 0.4 y 4 bar efectivos, garantizando un mínimo de 1 bar. Por ello, Egarsat cede la potestad a la empresa adjudicataria de representarle frente a la empresa distribuidora, para exigir la calidad de servicio legalmente establecida, así como, en el supuesto de cobro de bonificaciones y/o indemnizaciones de las que se beneficie. De manera particular, la empresa adjudicataria estará obligada a actuar delante la empresa distribuidora en defensa de los intereses de Egarsat, aportando su experiencia y asesoramiento técnico, hasta la resolución total de las incidencias que sean y le puedan transmitir Egarsat, sobre la calidad del servicio.
- Calidad de la atención al cliente. El adjudicatario actuará en nombre de EGARSAT ante el distribuidor para exigir la calidad legalmente establecida, así como, en su caso, el cobro de bonificaciones o indemnizaciones, si procede.

9.- CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro. La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a EGARSAT, sin perjuicio de poder actuar directamente ante la empresa distribuidora si se considera conveniente.

10.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar el suministro objeto del contrato en tiempo y con las presiones establecidas para el punto de suministro.

Por ello deberá de disponer de un Servicio Técnico que ante averías que se pudieran producir, garantice una asistencia telefónica 24 horas los 365 días del año, además de presencial para poder solucionar in-situ, las posibles averías que puedan aparecer en el suministro.

Están incluidas en el objeto del contrato las revisiones industriales periódicas y la mano de obra necesaria, así como las tasas correspondientes en su caso, el desplazamiento de los técnicos, las revisiones y calibraciones de los contadores y los costes derivados del contrato de suministro objeto de la licitación.

11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Durante la vigencia de este contrato EGARSAT pondrá a disposición del CONTRATISTA una aplicación informática para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, donde estará obligado a aportar la documentación que fuera necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, debiendo el CONTRATISTA mantenerla actualizada ante los posibles vencimientos, cambios y variaciones que se pudiesen producir.

12.- FACTURACIÓN.

La facturación del suministro será mensual y se emitirá a mes vencido, con indicación del objeto del contrato y el número del expediente de licitación.

Las facturas emitidas durante la duración del contrato, deberán incluir necesariamente los siguientes datos:

- Número de contrato.
- CUPS
- Período de lectura.
- Dirección del punto de suministro.
- Tarifa de acceso a redes.
- Parámetros del gas natural: PCS, densidad, % nitrógeno y % CO2.
- Lecturas del periodo
- Consumo de energía total.
- Consumo de metros cúbicos de gas total.
- Importe cuota fija.
- Importe del término variable
- Importe del Impuesto Especial de Hidrocarburos.

- Importe del alquiler de los equipos de meda.
- Importe total sin IVA y con IVA.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

El pago de los suministros se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria designada a tales efectos.

Firmado digitalmente por Agustín Morales Galán (Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales de Egarsat MCSS 276)